República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós.

Ref.- 110014003051-2022-00642-00

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la demanda para que dentro del término de 5 días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclárense y formúlense en debida forma las pretensiones con relación al pagaré No. 02-02141053-03, toda vez que, por la obligación No. 4988589004924874, allí contenida, se persigue la suma de $11.340.013 m/cte, cuando, de acuerdo a la realidad de dicho título, por ese concepto se adeuda el monto de $1.134.013 m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d1ca315d2b28aab03b4b497699fa4a6d2ed99e1ff1a26d054a70909eae44a45**

Documento generado en 25/08/2022 04:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica